

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180128500**.

Vistas las documentales y el estado actual del proceso, se resuelve:

1. No tener en cuenta el poder allegado por la parte actora, comoquiera que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, esto es, debe acompañarse con el mensaje de datos con el cual se confirió, conforme a lo ordena el artículo 5 de la citada normatividad, desde el correo inscrito en el certificado de Cámara de Comercio para notificaciones judiciales, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

2. De otro lado, informar a la parte actora que los títulos judiciales deprecados se encuentran autorizados a favor de la entidad demandante desde el 27 de septiembre pasado, tal como se advierte en las documentales visibles en el expediente, por lo que desde dicha data se encuentran disponibles para su cobro en el Banco Agrario. Cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 157, hoy 2 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4a989e43ef9f95250bdd194d9368ae2dbac68e14f0f006204
49b3053fb0874b**

Documento generado en 01/12/2021 03:07:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**